

Sin faltars eoa alguna, y yuenello, ni en parte
deello impedito alguno no se pongan, ni onvierten
poner, que yo des de cosa, o recibo, y epox recibido
al dho oficio, y al uso, y exercicio de el, y or doy facult
dad para llevar, y ejercer, cargo. por los referidos
o alguno deellos del no sea admitido, y esta ulexed.
o hago conque notengais otro oficio de Mexim.
ni suadencia. Ideo temi carta seade tomar la
Varon en la contaduria general de Valores de la N.
Hacienda aquesta agregada la de media anatta
expresando haberse pagado, o que se aseguraado es
te dho. con declaracion de los importare, si n
cua formalidad manda, no desvingan valor
y no se admita, ni tenga cumplimiento. esta ulexed
en los tribunales dentro de la de mi corte. Dada
en el Pardo a quatro de mayo de mill secientos
setenta y sei = Yo el Rey = Yo el Sr. Joseph Igna
cio de Solerche, Sr. de la N. Sr. de la N. Sr. de la N.
en la porra mandado = Mex. do Sr. Nicola Ber
dugo = Memena de chanciller mayor = Sr. Ni
colas Berdugo = Diego Obispo de cartagena =
Sr. Pedro Colon = Sr. Manuel Ven. figue
roa

Comore haon del titulo de Sudlag. enxi roen
la dho foras antecedentes en la contaduria
Gl. de Valores de la N. Hacienda, en la que con
ta haberse satisfecho el dho. de la media anatta
quinientos, y diez mrs. de bellon por la haon
que en el respresa como aparece a liego
dier de la comisaria de la camara de este
eño: ulexed onre de la dho de mill secientos
setenta y sei = Sr. Salbador de Que
rera

El Copia de su Dijo. con quien Conuonda que